

GOBIERNO DE CHILE  
FONADIS

Fondo Nacional  
de la Discapacidad

Ministerio de  
Planificación

**REF.:** Entrega información requerida por medio de solicitud código de ingreso a FONADIS AI003W-0000008, al Sra.(ita) Gladys Valdés Abarca, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.285.

**RES.: N° 3634 /2009**

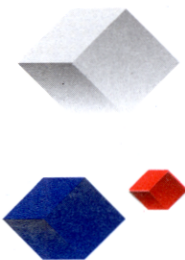
**SANTIAGO, 04 de agosto de 2009**

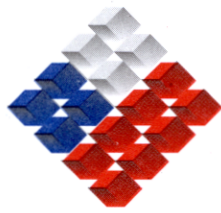
**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001; en la Ley N°19.284, que establece normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Sra.(ita) Gladys Valdés Abarca, mediante formulario electrónico destinado al efecto N° AI003W-0000008, presentó con fecha 10 de julio de 2009, una solicitud de acceso a información pública relativa a una copia del proyecto folio N°1315-2003, ejecutado en la VIII Región (Nacimiento);
- 2° Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, FONADIS tiene la obligación de notificar la decisión que se pronuncia sobre la solicitud de acceso a la información de la Sra.(ita) Gladys Valdés Abarca,
- 3° Que, la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos en que concurra alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21;
- 4° Que, conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 21 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública denegaremos parcialmente ciertos datos contenidos en los documentos solicitados por Usted, por tener éstos, carácter de personales y sensibles, y su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada;
- 5° Que, conforme a lo establecido en la Ley 19.628, artículo 2°, la información que será denegada corresponde a datos personales y datos sensibles, cuya publicidad o conocimiento o comunicación, puede afectar los derechos de las personas, particularmente en lo relativo a su seguridad, su salud y la esfera de su vida privada. En particular, los datos señalados dicen relación con diagnóstico médico;





GOBIERNO DE CHILE  
FONADIS

Fondo Nacional  
de la Discapacidad

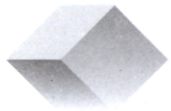
Ministerio de  
Planificación

6° Que, de acuerdo a los principios de máxima divulgación y divisibilidad consagrados en el artículo 11 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se le entregará la información requerida en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a excepciones constitucionales o legales;

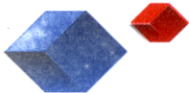
### RESUELVO

- 1° **ENTRÉGASE** a la Sra.(ita) Gladys Valdés Abarca la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública N° AI003W-0000008, de fecha 10 de julio de 2009, en la forma y formato indicados en dicha solicitud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



HLF/ VFD/man



**HERBERT LORCA FUENZALIDA**  
Secretario Ejecutivo(s)